

ACUERDO DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: EXPT25-00029

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: SERVICIO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL PROYECTO DE CAPACITACIÓN DIGITAL DE MUJERES PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS Y RESIDENTES EN ZONAS RURALES DE ANDALUCÍA (C1913 PRTR)

RECURSO TARCJA: RCT 236/25

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

HECHOS

UNICO: Con fecha 21 de mayo de 2025, se ha recibido Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía de Medida Cautelar 109/2023 en relación al recurso RCT 236/25 formulado por la entidad CEQUALITY RESEARCH – STRATEGY CONSULTING S.L., contra la resolución de exclusión del procedimiento de adjudicación dictada en la licitación “SERVICIO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL PROYECTO DE CAPACITACIÓN DIGITAL DE MUJERES PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS Y RESIDENTES EN ZONAS RURALES DE ANDALUCÍA (C1913 PRTR)” (EXPT25-00029).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Establece el Tribunal en el Fundamento Jurídico Tercero de la Resolución citada, lo siguiente:

(...)“En el presente supuesto, la ausencia de alegaciones a la suspensión por parte del órgano de contratación impide a este Tribunal disponer de la información suficiente para poder determinar en qué medida la suspensión solicitada afecta al interés público, no pudiendo valorar qué interés resulta más digno de protección mientras se sustancia el procedimiento principal de recurso, si el interés público de la Administración o los intereses particulares de la entidad recurrente.

Por tanto, la fase tan incipiente del procedimiento de adjudicación en el que nos encontramos, unido a la brevedad de los plazos previstos para la resolución del recurso especial, que conlleva necesariamente el levantamiento de la medida cautelar que en su caso se adopte, determinan que el procedimiento de licitación no deba permanecer en suspenso por un largo periodo de tiempo, quedando minimizado cualquier posible perjuicio para el interés público perseguido con la presente licitación.

En consecuencia, a la vista de lo anterior, este Tribunal considera que, a los solos efectos de la tutela cautelar, y sin perjuicio del ulterior análisis de fondo de los motivos del recurso que se efectúe en el procedimiento principal, la suspensión de la licitación es el mejor remedio para asegurar la eficacia de la resolución del recurso en caso de una eventual estimación de este.”

SEGUNDO.- En relación a la parte dispositiva, el Tribunal acuerda:

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

SERVICIOS - SERVICIO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL PROYECTO DE CAPACITACIÓN DIGITAL DE MUJERES PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS Y RESIDENTES EN ZONAS RURALES DE ANDALUCÍA (C1913 PRTR) (EXPT25-00029)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	28/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmY4AQ3676FGPQAZHWKFEQ84TQE	PÁG. 1/2



“(...) ÚNICO. Adoptar la medida cautelar de suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato denominado contrato denominado “Servicio de evaluación del impacto del proyecto de capacitación digital de mujeres preferentemente desempleadas y residentes en zonas rurales de Andalucía (C1913 PRTR)”, (Expte.EXPT25-00029), promovido por Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. (SANDETEL), entidad adscrita a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes interesadas en el procedimiento.”

Por lo expuesto, se **ACUERDA** por EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE SANDETEL SA,

PRIMERO. - Dar cumplimiento a la resolución (medida cautela) del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, acordando la suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato denominado “SERVICIO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL PROYECTO DE CAPACITACIÓN DIGITAL DE MUJERES PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS Y RESIDENTES EN ZONAS RURALES DE ANDALUCÍA (C1913 PRTR)” (EXPT25-00029), convocado por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), ente instrumental adscrito a la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa

SEGUNDO. - Publicar el contenido de la presente Resolución en el perfil de contratante de Sandetel, S.A., siendo necesaria la práctica de la notificación, al constar terceros interesados en el expediente.


La presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que cabe interponer contra la misma, recurso de alzada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo.: Sergio Gómez Rojas

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

SERVICIOS - SERVICIO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL PROYECTO DE CAPACITACIÓN DIGITAL DE MUJERES PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS Y RESIDENTES EN ZONAS RURALES DE ANDALUCÍA (C1913 PRTR) (EXPT25-00029) 2

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY4AQ3676FGPQAZHWKFEQ84TQE	PÁG. 2/2	